



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña
Departamento de Desarrollo Social

Vicuña, 25 ENE. 2023

Vistos:

Las pertinentes normas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el acuerdo de concejo N° 015/2019/SOCIAL, adoptado en sesión ordinaria de concejo N° 03 de fecha 16 de enero de 2019; las modificaciones aprobadas mediante acuerdo de concejo N° 033/2022 adoptado en sesión ordinaria de concejo de fecha 19 de enero de 2022; nuevas modificaciones aprobadas mediante acuerdo de concejo N° 012/2023 adoptado en sesión ordinaria de concejo de fecha 11 de enero de 2023; El Decreto Alcaldicio N° 3.400, de fecha 28 de junio de 2021, mediante el cual don Rafael Vera Castillo asume como Alcalde de la comuna de Vicuña; la disponibilidad presupuestaria y demás atribuciones de mi cargo;

Considerando:

- 1.- Que, en cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado, todas aquellas relacionadas con la educación y cultura de los miembros de la comuna.
- 2.- La necesidad de generar una normativa municipal que regule la postulación, evaluación y entrega y revocación del Otorgamiento de la Beca de Estudios Superior, que cumplan con los requisitos dispuestos en esta ordenanza.
- 3.- Que, mediante acuerdo de concejo N° 012/2023 adoptado en sesión ordinaria de concejo de fecha 11 de enero de 2023, se aprobó la modificación del Art. 21° en cuanto a permitir el aumento de cupos de postulantes en el caso de no completar los cupos designados para renovantes.
- 4.- Que, mediante acuerdo de concejo N° 012/2023 adoptado en sesión ordinaria de concejo de fecha 11 de enero de 2023, se aprobó la modificación del Art. 22° en cuanto a permitir la asignación de la beca a nuevos beneficiarios, esto en el caso de liberarse cupos durante el segundo semestre.
- 5.- Que, mediante la dictación de ordenanzas, la municipalidad puede impartir normas generales y obligatorias aplicables a toda la comunidad, en virtud de lo señalado en el artículo 12 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

1. Apruébese la siguiente Ordenanza Municipal, cuyo texto a continuación sigue:

ORDENANZA SOBRE EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE ESTUDIOS SUPERIORES, MUNICIPALIDAD DE VICUÑA.

TITULO I: OBJETIVOS

Art. 1°: La presente ordenanza tiene como objetivo regular el acceso y otorgamiento de un sistema de Becas de apoyo económico a estudiantes de la comuna de Vicuña, que accedan a la educación superior, residentes de esta comuna y que su situación socioeconómica sea deficitaria, según pauta de evaluación pertinente.

Art. 2°: La Beca Municipal es una iniciativa de la Ilustre Municipalidad de Vicuña, cuyo propósito es, además de ayudar económicamente a sus seleccionados, estimular la continuidad de estudios superiores.

Art. 3°: La Beca consiste en una ayuda económica en dinero de libre disponibilidad, a estudiantes de enseñanza superior residentes en la comuna, que cursen estudios en Universidades, Institutos Profesionales o Centros de Formación técnica u otra Institución de educación superior, cuya carrera e Institución se encuentre acreditada por el Ministerio de Educación y que pertenezca a familias con una situación socioeconómica precaria.

TITULO II: REQUISITOS

Art. 4°: Podrán postular a esta beca estudiante de enseñanza superior y que cumplan con todos los requisitos señalados, el no cumplimiento de alguno de estos imposibilitará su postulación:

- a) Tener domicilio en la comuna de Vicuña.
- b) Estar matriculado en una institución de Educación superior.
- c) Promedio de notas mínimo de 6.0 en 4° de Enseñanza Media (para estudiantes que ingresen a primer año de educación superior).
- d) Promedio de notas mínimo de 4,5 anual (para estudiantes que están cursando enseñanza superior).
- e) Contar con Registro Social de Hogares (RSH) o el instrumento que lo reemplace.

Art. 5°: Para efectos de esta beca quedan excluidos de postular aquellos funcionarios municipales planta, contrata u honorarios de la Ilustre Municipalidad de Vicuña:

Art. 6°: La acreditación de los requisitos señalados en el artículo anterior se deberá demostrar como se indica:

- a) El domicilio: a través del Cartola Registro Social de Hogares (RSH) o el instrumento que lo reemplace.
- b) Estar matriculado: comprobante de matrícula o alumno regular de la institución respectiva, vigente para el periodo que postula.
- c) Rendimiento Académico de estudiantes que están cursando Ed. Superior: Certificado Anual de notas del último año cursando.
- d) En caso de los alumnos que renuevan el beneficio, haber aprobado al menos el 75% de los ramos cursados.
- e) Situación socioeconómica; documentación económica de respaldo de todos los integrantes de la familia que perciban ingresos dependiendo de su situación laboral, ya sea con liquidaciones de sueldo (en el caso de trabajadores dependientes), boletas de honorarios y/o subsidios obtenidos, con una declaración jurada de las rentas (en el caso de trabajadores independientes); sin perjuicio de agregar otros certificados, declaraciones simples de ingreso (formulario que se proporcionará en el Departamento Social de la Ilustre Municipalidad de Vicuña a través de la página web), que acrediten las rentas del grupo familiar.
- f) Certificado Registro Social de Hogares o el instrumento que lo reemplace.
- g) Enfermedad grave o crónica de algún miembro del grupo familiar que reside junto al postulante: Certificado médico pertinente y actualizado al año de postulación.

TITULO III: DE LA POSTULACION

Art. 7°: El plazo de las postulaciones se inicia el segundo lunes del mes de febrero y finaliza el último día hábil del mes de marzo del periodo que postula. Será obligatorio consignar dentro del formulario un domicilio dentro de la comuna y un correo electrónico para los efectos del artículo 22 de la presente ordenanza.

Art. 8°: Las interesadas (os) en postular deberán descargar y **COMPLETAR** el Formulario de Postulación disponible en la página www.munivicuna.cl a partir de la fecha de inicio de las postulaciones. Los interesados deberán presentar en la oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Vicuña una solicitud en duplicado, con la documentación requerida. Dentro de las 48 horas siguientes, la oficina de partes remitirá al Departamento la o las solicitudes recibidas.

Para estos efectos la oficina de partes llevará un registro de solicitudes de manera separada, donde consignará los datos del postulante y la fecha de recepción de la solicitud.

Son necesarios para postular los documentos que se señalan a continuación:

1. Formulario descargado desde el sitio web del municipio.
2. Fotocopia de cedula de identidad.
3. Cartola Registro Social de Hogares (RSH) o el instrumento que lo reemplace.
4. Comprobante de matrícula y/o certificado de alumno regular del año vigente.

5. Certificado anual de notas del último año cursado.
6. Comprobantes de ingresos: liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios, recibo de pago de pensiones de vejez o invalidez, recibo de pago de Subsidio Único Familiar, comprobante pago de pensiones de alimento u otros documentos que acrediten rentas del grupo familiar.
7. Certificado médico en el caso de enfermedad de alguno de los integrantes del grupo familiar.
8. Documentos donde se informe N° de cuenta y entidad bancaria para el depósito del beneficio.

Art. 9°: La recepción de documentación se efectuará en la oficina de partes ubicada en Calle San Martín N° 275, primer piso, ciudad de Vicuña.

Art. 10°: Antecedentes adicionales. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el artículo seis y los exigidos, en su caso, por esta ordenanza, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Art. 11°: A aquellos postulantes que no se sometan a las distintas etapas del proceso de evaluación social, quedarán fuera del proceso de selección, a excepción de presentar enfermedad, debidamente respaldada con certificado médico, que limite su proceso de postulación.

Art. 12°: Luego de otorgado el beneficio de la beca, el estudiante podrá volver postular mientras acredite mantener todos los requisitos que se exijan para postular en los periodos de estudios, es decir, el beneficio no es prorrogable automáticamente a cada año de estudio.

Art. 13°: Para estos efectos, también se considera como periodo de estudio el tiempo que se ocupa en el desarrollo de tesis, memorias y/o prácticas profesionales hasta por el máximo de un año, luego de egresado de la carrera que estuviere estudiando.

TITULO IV: TIPOS DE BECA Y MONTO

Art. 14°: La beca presenta tres modalidades:

- Beca para Alumnos Postulantes: correspondiente a una suma de dinero equivalente a $\frac{1}{2}$ UTM para estudiantes egresados de 4° medio o de Educación Superior que no han sido beneficiarios de la Beca Municipal, que cumplan requisitos exigidos.
- Beca para Alumnos Renovantes: Correspondiente a una suma de dinero equivalente a $\frac{1}{2}$ UTM, para estudiantes de Educación Superior que han sido beneficiados con Beca Municipal años anteriores y que se encuentren como alumnos regulares en el periodo correspondiente a la postulación, que cumplan requisitos exigidos.

Art. 15°: El otorgamiento del beneficio será diferenciado de acuerdo a los cupos existentes, número de beneficiarios y el presupuesto Municipal vigente.

Art. 15° BIS: Esta beca se otorgará en un periodo de 10 meses desde marzo a diciembre, de la cual el alumno(a) puede disponer libremente para sus gastos de educación.

TITULO V: DE LA SELECCIÓN

Art. 16: Cerrado el proceso de postulación, la comisión técnica, conformada por profesionales del Departamento Social, procederá a la revisión y evaluación de los antecedentes.

Art. 17°: El proceso de selección se realizará a través de instrumentos de evaluación, que contemplan dos ámbitos:

AMBITO	DIMENSION	PONDERACION (%)
Individual	Rendimiento Académico y acceso a beneficios Estatales.	40 %
Familiar	Situación Social del grupo Familiar (Educación, Salud, Vivienda, Situación Económica y otros factores).	60%

Art 18°: Una vez aplicados los instrumentos se procederá al análisis de asignación de puntajes, con lo cual, el Departamento Social emitirá un informe que contendrá una nomina de candidatos por orden del mayor puntaje al menor puntaje.

Dicho informe deberá ser entregado el último día hábil del mes de abril.

Art. 19°: Los estudiantes postulantes que hayan cursado el Pre Universitario Municipal con a lo menos el 80% de asistencia comprobable y que ingresen a una casa de estudios superiores obtendrán 25 puntos adicionales en el ítem "Dimensión Individual Rendimiento Académico" de la Pauta de Evaluación de Antecedentes.

El certificado de asistencia será emitido por la Encargada de la Oficina de la Juventud visado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TITULO V: DE LA ENTREGA DE LA BECA

Art. 20°: Elaborada la propuesta y los potenciales seleccionados, el (la) Jefe(a) Departamento Social presentará dicho documento al Señor Alcalde para su respectiva aprobación.

Art. 21°: La Asignación de la totalidad de becas deberá contemplar el presupuesto Municipal vigente asignado para el programa de Becas en el año correspondiente al periodo de postulación, el que no excederá de 125 cupos¹, de los cuales 90 serán para renovación del beneficio y 35 para

¹ Modificado mediante acuerdo de concejo N° 033/2022 adoptado en sesión ordinaria de concejo de fecha 19 de enero de 2022.

postulantes nuevos. Con todo, en casos justificados y por razones fundadas, la autoridad comunal podrá crear 5 cupos adicionales.

En el caso de no completar los 90 cupos establecidos para alumnos renovantes, estos podrán ser destinados para aumentar la cantidad de cupos de alumnos postulantes hasta completar la totalidad de becas que consigna la presente ordenanza.

Art. 22°: Una vez aprobados los estudiantes seleccionados para obtener la beca, se elaborará Decreto Alcaldicio indicando monto del beneficio otorgado a cada beneficiario y fecha de pago de estos. Sin perjuicio de lo anterior, para mantener el beneficio para el segundo semestre el beneficiario deberá entregar su respectivo certificado de alumno regular con vigencia para el segundo semestre.

Podrán incorporarse nuevos beneficiarios a la Beca Municipal cuando se produzcan vacantes por extinción del beneficio, es decir, durante el proceso de entrega de certificado de alumno regular del segundo semestre. La asignación se llevará a cabo por orden de prelación según lista de espera y los nuevos beneficiarios deberán acreditar su condición de alumno regular vigente.

En relación al pago del beneficio, este comenzará a regir desde la fecha el otorgamiento de la Beca.

A su vez, los montos correspondientes a los beneficios serán depositados o puestos a disposición del beneficiario mediante la emisión del documento respectivo, según sea el caso. Será de cargo del beneficiario acercarse a la Municipalidad para facilitar la entrega del beneficio.

Art. 23°: Luego de esto se publicará el listado de beneficiarios con la beca municipal para el periodo correspondiente, ordenado alfabéticamente según apellido para facilitar Identificación del estudiante. La resolución que conceda el beneficio será notificada según lo dispone el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

Art. 24°: Cursando conforme al Decreto Alcaldicio a que refiere el artículo anterior, además de la aprobación de la Unidad de Presupuesto, finalmente la Dirección de Finanzas procederá al pago de la Beca Municipal.

Art. 25°: Son causales de término de los beneficios indicados en la presente ordenanza, los siguientes:

1. No presentar documentación de respaldo que acredite la continuidad de estudios, a través del comprobante de matrícula y/o certificado de alumno regular.
2. No hacer el retiro de los cheques en dependencias de la municipalidad por el periodo de dos meses consecutivos, cuando la entrega del beneficio se haga de dicha forma.

2. Publíquese la siguiente ordenanza en la página web municipal.

Anótese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



ELISBETH ESPINOZA SALAZAR
SECRETARIA MUNICIPAL

Handwritten signature of Elisabeth Espinoza Salazar in blue ink.



RAFAEL VERA CASTILLO
ALCALDE DE VICUÑA

Handwritten signature of Rafael Vera Castillo in blue ink.



RVC/LES/SVV/POT

Distribución:

- Departamento Social
- Depto. Administración y Finanzas
- Transparencia
- Asesoría Jurídica
- Secretaría Municipal



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña



FORMULARIO DE POSTULACIÓN BECA DE ESTUDIOS SUPERIORES

MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

I. ANTECEDENTES PERSONALES:

Nombre Completo	
Fecha de nacimiento	
RUN	
Estado civil	
Teléfono	
Dirección	
Correo electrónico	

II. ANTECEDENTES ACADEMICOS

Institución Académica	
Carrera	
Año a Cursar	

III. TIPO DE BECA

RENOVANTE

POSTULANTE

Fecha: ____/____/____

Firma Postulante